

DIRECCION LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES.- Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, siete de noviembre del año dos mil diecinueve.-

Téngase por recibido el documento que antecede en donde se remite nota presentada en fecha 06 de noviembre del año 2019 por José Donatilo Sierra en su condición de Apoderado Legal de la empresa Inversiones **Espiga Dorada S.de R.L**, en donde solicita se apliquen excepciones en el contenido de las bases de la Licitación Publica 007-2019-INAMI para **“CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO 2020”** misma que se aclara de la forma siguiente; **1.-** La administración Publica podrá concertar contratos, pactos o condiciones que tenga por conveniente, siempre que estén en **consonancia con el ordenamiento jurídico** y con los principios de la sana y buena administración **debiendo respetar los procedimientos de ley.** **2.-** Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en **condiciones de igualdad** y sin sujeción a ninguna restricción no derivadas de especificaciones técnicas y objetivas propios del objeto licitado; en este orden de ideas es ineludible la aplicación del derecho haciendo imposible quitar o agregar excepciones que tienda a quebrantar el **principio de igualdad**, resultando los pliegos de condiciones inalterables en el sentido pretendido por el solicitante,.- Artículo 4 y 7 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo .- **NOTIFIQUESE.-**



ABOG. JIMMY ALCIDES UMANZOR
DIRECCION LEGAL INAMI